

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje “Los Barreros” en el T.M. de Calera de León.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,400 /

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Calera de León. Paraje “Los Barreros en el T.M. de Calera de León.

Presupuesto en euros: 10.403,41.

Presupuesto en pesetas: 1.730.982.

Finalidad: Suministro eléctrico a varias fincas.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016392.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de marzo de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 97, de 22 de junio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 263/03, promovido por la representación procesal de VIGILANTES DE SEGURIDAD DE EXTREMADURA, S. COOP. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, de 17 de septiembre de 2003, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.010 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 22 de junio de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 97/04, de 22 de junio de 2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“SE ESTIMA PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por VIGILANTES DE SEGURIDAD DE EXTREMADURA, S. COOP., y en su representación por Doña Olalla Lara Estévez, asistida por el Letrado Don Javier Monterrey Mayoral, contra la resolución de fecha 17 de septiembre de 2003, dictada por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la referida Consejería, por la que se impone a la entidad recurrente la sanción de 3.010 euros por dos infracciones en materia de Seguridad y Salud Laboral, y en mérito de ello, se declara la nulidad parcial de la resolución recurrida anulando la sanción impuesta por la infracción consistente en la falta de reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódicas del trabajador reseñado en el acta de infracción, y se confirma la resolución impugnada en lo que se refiere a la sanción impuesta por la infracción consistente en falta de formación del mismo trabajador en materia preventiva.”

Mérida, a 29 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2004, publicada en el D.O.E. nº 138, de 27

de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibidas modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por tres entidades locales, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 (publicada en el D.O.E. nº 138, de 27 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

DON ÁLVARO. 3 de mayo y 13 de junio.

TÁLIGA. 12 de agosto y 23 de septiembre.

Provincia de Cáceres.

LOGROSÁN. 28 de marzo y 21 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 114/2005, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 927/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 927/2003, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I de Cáceres del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por D. Juan Antonio Díaz Rama, recurso en el que se reclamaba a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura

cantidad en concepto de responsabilidad patrimonial, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de febrero de 2005.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

RESUELVO:

Ejecutar la Sentencia número 114/2005 emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección I de Cáceres, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 927/2003 siendo el tenor literal del hilo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo formulado por D. Juan Antonio Díaz Rama, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, con fecha 17 de diciembre de 2002, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho, condenando a la Administración demandada al abono de una indemnización en los términos fijados en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de marzo de 2005.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se ordena la publicación de la amortización del puesto de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Badajoz.

Examinado el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Badajoz sobre amortización de la plaza de Oficial Mayor de esa Corporación, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta: